

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Gerencia de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial

Hora: 17:15

Recibido el: 27 FEB 2024

Por: 

San Salvador, 19 de febrero de 2024.

Señores Secretarios de la
Honorable Asamblea Legislativa,
Presente.

Señores Secretarios:

Cumpliendo especiales instrucciones de la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2024, por la incorporación de recursos por US\$3,991,845, en la parte que corresponde al Presupuesto Especial de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas;** habida cuenta que el artículo 20 de la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas faculta entre otros, a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, a convenir con la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, DGEHM, el apoyo y asistencia necesarios para que esta inicie sus operaciones. Al respecto, con fecha 10 de enero de 2023 la mencionada Dirección General suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la CEL, mismo que fue modificado en diferentes fechas del año 2023, hasta establecer un valor total de US\$3,500,000.00 en concepto de apoyo institucional y de cuyo monto se encuentra disponible en sus cuentas bancarias un saldo de US\$891,845.00. En abono de lo anterior, con fecha 26 de enero de 2024 ambas entidades suscribieron un nuevo Convenio para el Apoyo y la Asistencia a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por un valor total de hasta US\$3,100,000.00, a efecto de financiar sus diferentes gastos de funcionamiento; totalizando la cantidad disponible de US\$3,991,845.00, en ambos Convenios y que la referida Dirección requiere incorporar a su Presupuesto Institucional para financiar los fines propuestos. Es entonces que, a fin que la institución en referencia pueda disponer de los aludidos fondos de Recursos Propios, se estima menester otorgar el trámite de ley al proyecto que por ahora nos ocupa, introduciendo las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto 2024, de la manera como se propone en tal proyecto.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se de ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Órgano de Operaciones Legislativas
Sección de Correspondencia Oficial
Recibido el: 27 FEB 2024
Hora: 14:12

con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
Ministro de Hacienda.



SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 19 de febrero de 2024.

SEÑOR MINISTRO:

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por la señora Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2024, por la incorporación de recursos por US\$3,991,845, en la parte que corresponde al Presupuesto Especial de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas;** habida cuenta que el artículo 20 de la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas faculta entre otros, a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, a convenir con la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, DGEHM, el apoyo y asistencia necesarios para que esta inicie sus operaciones. Al respecto, con fecha 10 de enero de 2023 la mencionada Dirección General suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la CEL, mismo que fue modificado en diferentes fechas del año 2023, hasta establecer un valor total de US\$3,500,000.00 en concepto de apoyo institucional y de cuyo monto se encuentra disponible en sus cuentas bancarias un saldo de US\$891,845.00. En abono de lo anterior, con fecha 26 de enero de 2024 ambas entidades suscribieron un nuevo Convenio para el Apoyo y la Asistencia a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por un valor total de hasta US\$3,100,000.00, a efecto de financiar sus diferentes gastos de funcionamiento; totalizando la cantidad disponible de US\$3,991,845.00, en ambos Convenios y que la referida Dirección requiere incorporar a su Presupuesto Institucional para financiar los fines propuestos. Es entonces que, a fin que la institución en referencia pueda disponer de los aludidos fondos de Recursos Propios, se estima menester otorgar el trámite de

ley al proyecto que por ahora nos ocupa, introduciendo las pertinentes modificaciones a la Ley de Presupuesto 2024, de la manera como se propone en tal proyecto; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



CONAN TOMATHIU CASTRO,
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**LICENCIADO
JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,
MINISTRO DE HACIENDA,
E.S.D.O.**

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 911, de fecha 20 de diciembre de 2023, publicado en el Diario Oficial No. 242, Tomo No. 441, del 27 del mismo mes y año, se votó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2024, que incluye el Presupuesto Especial de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por la cantidad de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,139,688.00);
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 190, de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo No. 433, del 8 de noviembre del mismo año, se emitió la Ley de Creación de la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, la que fue reformada mediante Decreto Legislativo No. 539, de fecha 18 de octubre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 198, Tomo No. 437, del 20 del mismo mes y año, en cuyo artículo 20 se faculta entre otros, a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), a convenir con la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, el apoyo y asistencia necesarios para que esta inicie sus operaciones;
- III. Que con fecha 10 de enero de 2023, la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, suscribió un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa (CEL), el cual fue modificado en diferentes fechas de ese mismo año 2023, hasta establecer un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,500,000.00), en concepto de apoyo institucional y de cuyo monto se encuentra disponible en sus cuentas bancarias un saldo de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$891,845.00);
- IV. Que el 26 de enero de 2024, ambas entidades suscribieron un nuevo Convenio para el Apoyo y la Asistencia a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, por un valor total de hasta TRES MILLONES CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00) a efecto de financiar sus diferentes gastos de funcionamiento; totalizando la cantidad disponible de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,991,845.00), en ambos Convenios y que la referida Dirección General requiere incorporar a su Presupuesto Institucional para financiar los fines propuestos;
- V. Que por lo antes expuesto, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, así: en la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, en la parte correspondiente a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, literal B. Ingresos, se incorpora el Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, con la fuente específica 15799 Ingresos Diversos, con el monto de TRES MILLONES CIENTO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,100,000.00) y se incorpora el Rubro 32 Saldos de Años Anteriores, Cuenta 321 Saldos Iniciales de Caja y Bancos, con la fuente específica 32102 Saldo Inicial en Banco, con OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$891,845.00); además, en el Literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerza la Unidad Presupuestaria 01 Energía, Hidrocarburos y Minas, Línea de Trabajo 01 Dirección y Administración, con la cantidad de TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,991,845.00) en la fuente de financiamiento Recursos Propios.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Designada por el Presidente de la República, Encargada de Despacho, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1.- En la Ley de Presupuesto vigente, Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1- Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, en la parte correspondiente a la Dirección General de Energía, Hidrocarburos y Minas, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el literal B. Ingresos, se incorporan las fuentes específicas de ingresos con los montos que se indican a continuación:

B. INGRESOS

Ingresos Corrientes		3,100,000
15 Ingresos Financieros y Otros		3,100,000
157 Otros Ingresos no Clasificados		
15799 Ingresos Diversos	3,100,000	
Financiamiento		891,845
32 Saldos de Años Anteriores		891,845
321 Saldos Iniciales de Caja y Banco		
32102 Saldo Inicial en Banco	891,845	
Total		3,991,845

- B) En el literal C. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las asignaciones de gasto conforme se indica a continuación:

C. ASIGNACIÓN DE RECURSOS

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	51 Remuneraciones	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	55 Gastos Financieros y Otros	61 Inversiones en Activos Fijos	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Total
01 Energía, Hidrocarburos y Minas		1,079,652	2,093,950	518,243	300,000	3,691,845	300,000	3,991,845
2024-4123-4-01-01-21-2 Recursos Propios	Dirección y Administración	1,079,652	2,093,950	518,243		3,691,845		3,691,845
22-2 Recursos Propios					300,000		300,000	300,000
Total		1,079,652	2,093,950	518,243	300,000	3,691,845	300,000	3,991,845

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los...